



PROSPECTO

JUNIO 2025

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIÓN S.A.

DOMICILIO LEGAL	:	Calle Reyes Ortiz N° 73 Edificio Gundlach, Torre Este Piso 12, oficina 1201 La Paz - Bolivia
TELÉFONO	:	591 - 2 - 2177900
CASILLA DE CORREO	:	2929
PÁGINA WEB	:	www.safiunion.com.bo
CORREO ELECTRÓNICO	:	info@safiunion.com.bo contacto@safiunion.com.bo
NIT	:	1006963027
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LA RMV	:	24 de julio de 2000
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL RMV	:	SPVS-IV-SAF-SUN-006/2000
NÚMERO DE MATRÍCULA DE INSCRIPCIÓN EN FUNDEMPRESA	:	00013698

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIÓN

MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	Fernando Roger Chuquimia Vargas
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	Ronald Omar Pinto Ribera
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	Felipa Carolina Arismendi Cuentas
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRADOR TITULAR DEL FONDO	Hector Eloy Cevallos Pastor
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	Cheryl Lissett Zegarra Corminales
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRADOR SUPLENTE DEL FONDO	Varinia Susan Tindal Felipez

“El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del Participante, por lo cual él mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable”.

Fecha de elaboración: JUNIO 2025

“La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores Nº 1834, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, el Reglamento Interno del Fondo de Inversión y demás disposiciones aplicables. Dicha información se encuentra a disposición del público en el registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ubicada en la plaza Isabel La Católica Nº 2507, zona San Jorge, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo esta reglamentación también se encontrará en el sitio WEB: www.asfi.gob.bo ”.

RESUMEN DEL PROSPECTO

El Prospecto del **FONDO DE INVERSIÓN MUTUO UNIÓN – MEDIANO PLAZO**, en adelante el **FONDO**, se halla dividido en ocho secciones, donde se explican aspectos relevantes relacionados al funcionamiento de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión, en adelante **SAFI UNIÓN**, y al **FONDO**.

El presente Prospecto tiene la finalidad de proporcionar un adecuado nivel de información al público en general respecto a las condiciones de oferta de Cuotas del Fondo Mutuo Unión – Mediano Plazo.

La Sección I proporciona al inversionista información acerca de la Composición Accionaria, Miembros del Directorio, Principales Ejecutivos, autorización de funcionamiento y otros aspectos generales relativos a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A.

La Sección II describe aspectos relativos al Fondo de Inversión Mutuo Unión – Mediano Plazo.

La Sección III comprende una explicación de los principales factores internos y/o externos de riesgo asociados a las inversiones del Fondo Mutuo Unión – Mediano Plazo.

La Sección IV contiene aspectos relativos a la Política de Inversión del Fondo Mutuo Unión – Mediano Plazo, determinando el tipo de Valores o Inversiones, Política de Liquidez, porcentajes aplicables a la composición de la Cartera, conformación, objetivos y responsabilidades del Comité de Inversión.

La Sección V incluye información acerca de las comisiones y gastos a ser aplicados al **PARTICIPANTE** del Fondo Mutuo Unión – Mediano Plazo.

La Sección VI comprende aspectos relativos a los servicios otorgados por otras instituciones.

La Sección VII se halla referida a aspectos Administrativos como ser la determinación del Valor de Cuota, emisión de Estados de Cuenta mensuales, la información diaria emitida por la Sociedad, las funciones del Auditor Interno y otros.

La Sección VIII se refiere a la Liquidación, Fusión o Transferencia del Fondo Mutuo Unión – Mediano Plazo.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS A LA SOCIEDAD

OBJETO

SAFI UNIÓN S.A., en su calidad de Sociedad Administradora del Fondo Mutuo Unión – Mediano Plazo y de acuerdo a normas vigentes es responsable por la correcta y adecuada administración del **FONDO** y cualquier incumplimiento de la normativa vigente.

Su labor incluye el manejo de los recursos y Valores de propiedad del Fondo Mutuo Unión – Mediano Plazo, tales como cobro de Valores a su vencimiento, cobro de intereses, custodia a través de una Entidad Autorizada, redenciones, conversiones, endosos, protestos y otros.

Los derechos y obligaciones de **SAFI UNIÓN S.A.** son establecidos en el artículo 1, Sección 2 Capítulo V Título I Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la **RECOLPILACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES**.

El Administrador invertirá los recursos de los **PARTICIPANTES** en Valores de renta fija y variable, de acuerdo a las políticas establecidas por el Comité de Inversión.

Las inversiones se realizarán basándose en las normas establecidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el Reglamento Interno y el Contrato de Participación, actuando en todo momento con profesionalismo y buscando los mejores resultados en beneficio de los **PARTICIPANTES**.

DURACIÓN DE SAFI UNIÓN S.A.

SAFI UNIÓN S.A. tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su inscripción en **FUNDEMPRESA**.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

SAFI UNIÓN S.A. cuenta con un capital social suscrito y pagado de Bs. 53.629.000.- (cincuenta y tres millones seiscientos veintinueve mil 00/100 Bolivianos) dividido en 53.629 acciones nominativas por un Valor de Bs 1.000.- (Un mil 00/100 Bolivianos) cada una.

COMPOSICIÓN ACCIONARIA

Accionistas	Número de Acciones	Valor Nominal en Bs	Porcentaje
Banco Unión S.A.	53.625	53.625.000	99.992%
Valores Unión S.A. Agencia de Bolsa	2	2.000	0.004%
Unibienes Seguros y Reaseguros Patrimoniales S.A.	2	2.000	0.004%
Total	53.629	53.629.000	100.00%

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERNA

DIRECTORIO

Nombre	Profesión	Cargo	Antigüedad en la Empresa
Felipa Carolina Arismendi Cuentas	Economistas	Presidente	Desde 20 de marzo de 2023
Fernando Roger Chuquimia Vargas	Ing. Comercial	Vicepresidente	Desde 30 de marzo de 2021
Luis Fernando Rodríguez Sainz	Abogado	Director Titular	Desde 18 de noviembre de 2024
Ronald Omar Pinto Ribera	Economista	Director Titular	Desde 09 de abril de 2024
Jorge Joaquín Hurtado Cárdenas	Auditor Financiero	Secretario	Desde 09 de abril de 2024
Luis Hugo Mendizábal Catacora	Contador Público	Síndico Titular	Desde 09 de abril de 2024

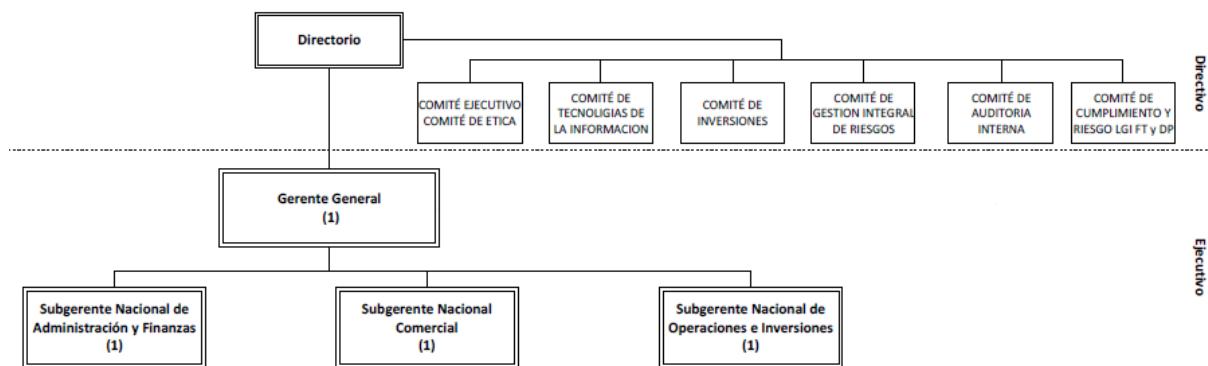
Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

PRINCIPALES EJECUTIVOS

Nombre	Profesión	Cargo	Antigüedad en la Empresa
Héctor Eloy Cevallos Pastor	Administrador de Empresas	Gerente General a.i.	Desde 1 de agosto de 2023
Varinia Susan Tindal Felipez	Lic. en Economía	Subgerente Nacional de Operaciones e Inversiones	Desde 6 de Mayo de 2025
Cheryl Lissett Zegarra Corminales	Administrador de Empresas	Subgerente Nacional Comercial	Desde 20 de mayo de 2024

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

ANTECEDENTES RELEVANTES

En fecha 30 de septiembre de 1996, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Valores Unión S.A. - Agente de Bolsa, autoriza la constitución del Fondo Común de Valores denominado “FONDO UNIÓN”.

Con Resolución Administrativa No. SBRA-001/97 de fecha 10 de abril de 1997, emitida por la anteriormente denominada Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros, se autoriza el funcionamiento del Fondo Común de Valores Unión administrado por Valores Unión S.A.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A. – **SAFI UNIÓN S.A.** – se constituye el 1º de septiembre de 2000 en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores No. 1834 del 31 de marzo de 1998 y en el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 290 de fecha 8 de octubre de 1999; actualmente administra la Cartera del Fondo de Inversión Mutuo Unión.

El Fondo Mutuo Unión se adecuó para febrero de 2005 a lo establecido en la “Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras” aprobada por el Ente Regulador mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº 421 de fecha 13 de agosto de 2004.

En fecha 4 de enero de 2005 el Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.** autoriza modificar el nombre del Fondo Mutuo Unión por Fondo de Inversión Mutuo Unión – Mediano Plazo, sujetándose a la Resolución Administrativa No. SPVS-IV-Nº 421 de fecha 13 de agosto de 2004.

En fecha 4 de octubre de 2006 a solicitud de **SAFI UNIÓN S.A.**, la anteriormente denominada Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, autoriza el cambio del Fondo de Inversión Mutuo Unión de Mediano a Corto Plazo.

En 2013, por condiciones de mercado, se plantea cambiar la Política de Inversiones del mencionado Fondo relacionadas a la Duración promedio de sus Inversiones, es así que en fecha 22 de julio de 2013, el ente regulador autoriza el cambio de denominación a **FONDO DE INVERSIÓN MUTUO UNIÓN – MEDIANO PLAZO** mediante Resolución Administrativa Nº 450/2013.

SAFI UNIÓN S.A. administra el Fondo de Inversión Mutuo Unión – Mediano Plazo, Fondo de Inversión Abierto, según la normativa establecida en la Ley del Mercado de Valores y la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores aprobado mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de 31 de diciembre de 2013, emitido por el ente regulador.

De acuerdo a la Resolución ASFI DSVSC/ R 130488/2015 del mes de agosto 2015, se autoriza las modificaciones al Reglamento Interno del **FONDO** respecto al Cierre de Cuenta respecto aquellas cuentas que al finalizar tengan un saldo menor o igual a USD. 015 centavos, permanecerán abiertas hasta el último día del mes siguiente, transcurrido este plazo dichas cuentas podrán ser cerradas por **SAFI UNIÓN S.A.** sin notificación previa al **PARTICIPANTE**. Asimismo respecto a la Recepción y Solución de quejas, el Jefe de Negocios realizará la recepción de los reclamos o quejas en reemplazo del Jefe de Operaciones.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE **SAFI UNIÓN S.A.**

DERECHOS

Los derechos de **SAFI UNIÓN S.A.**, en calidad de Administrador del **FONDO**, son los siguientes:

- Percibir comisiones fijas, de éxito por los servicios de administración de Inversiones que presta el **FONDO**, de acuerdo al Artículo referido a “Comisiones por Administración” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Rechazar depósitos o solicitudes de Compra de **CUOTAS** cuando **SAFI UNIÓN S.A.** considere que las mismas podrían afectar de manera negativa al rendimiento de la Cartera, o genere un incumplimiento a la normativa que rige al **FONDO**.
- Rechazar las operaciones del **PARTICIPANTE** cuando incumpla con alguna de las obligaciones detalladas en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- Tomar decisiones de Inversión de acuerdo a la Política de Inversiones del **FONDO** y a los lineamientos determinados por su Comité de Inversiones y en concordancia con las disposiciones emitidas en la Normativa vigente.

OBLIGACIONES

Las obligaciones de **SAFI UNIÓN S.A.** en su calidad de Administrador del **FONDO** se detallan a continuación:

- a) Administrar la Cartera del **FONDO** con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, acordes con el objeto del **FONDO**, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del **FONDO**.
- b) Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el Reglamento Interno del **FONDO**, las normas internas de **SAFI UNIÓN S.A.** y demás normas aplicables.
- c) Llevar un registro electrónico y actualizando de los **PARTICIPANTES** del **FONDO** que debe contener como mínimo:
 - i. Nombre o denominación social.
 - ii. Domicilio.
 - iii. Número del Documento de Identificación (Cédula de identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación).
 - iv. Número de Identificación Tributaria (NIT), si corresponde.
 - v. Firmas autorizadas para efectuar Rescates o redenciones de **CUOTAS**.

Los datos consignados en dicho registro deben estar permanentemente actualizados y respaldados por la correspondiente documentación.

Para el numeral iii, **SAFI UNIÓN S.A.** efectuará la verificación de datos del participante, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del participante, además de asumir el costo correspondiente.

- d) Registrar los Valores y otras Inversiones de propiedad del **FONDO**, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguido del nombre del **FONDO**.
- e) Abonar en las cuentas bancarias del **FONDO**, los recursos provenientes de Compras de **CUOTAS**, vencimiento de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la Cartera del **FONDO**.
- f) Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguido de la denominación del **FONDO**.
- g) Contabilizar las operaciones del **FONDO** en forma separada de las operaciones de **SAFI UNIÓN S.A.**, conforme a las normas contables emitidas por **ASF**.
- h) Enviar a **ASF** y a las Bolsas de Valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los plazos y formatos que estas dispongan.
- i) Conforme a lo establecido en el Inciso i, Artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), **SAFI UNIÓN S.A.** proporcionará a los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, un estado de cuenta que contenga la siguiente información:
 1. La composición detallada de la Cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada Inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la Cartera.
 2. La estratificación de la Cartera de Valores a fin de mes, en los siguientes rangos:
 - i. de 0 a 30 días.
 - ii. de 31 a 60 días.
 - iii. de 61 a 180 días.
 - iv. de 181 a 360 días.
 - v. de 361 a 720 días.
 - vi. de 721 a 1080 días.
 - vii. de 1081 a 1440 días.
 - viii. de 1441 a 1800 días.
 - ix. de 1801 hacia adelante.
 3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
 4. La tasa de rendimiento a la fecha del estado de cuenta, obtenida por la Cartera del **FONDO** a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
 5. Indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark), definido en el Reglamento Interno del **FONDO**.
 6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día sobre la evolución diaria de:
 - i. Cartera del **FONDO**.
 - ii. Valor de **CUOTA**.
 - iii. Tasa de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark).
 - iv. Plazo económico (duración) promedio ponderado de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**, cuando corresponda.
 7. Las Comisiones cobradas en el mes al **FONDO** y al **PARTICIPANTE** en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponde a Comisiones por administración, por éxito, por Rescate u otras.
 8. Los gastos cargados al **FONDO** durante el mes, en el caso de que no forme parte de las Comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación auditoría, servicios de custodia contratados y otros.
 9. Los impuestos aplicados al **FONDO** y al **PARTICIPANTE** durante el mes.
 10. Los saldos de **CUOTAS** del **PARTICIPANTE** y su expresión monetaria.
 11. El Valor inicial y final de la **CUOTA**.
 12. Cualquier otra información que **SAFI UNIÓN S.A.** considere convenientes poner en conocimiento de los **PARTICIPANTES** del **FONDO** y aquella que sea exigida por **ASF**.
 13. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.

SAFI UNIÓN S.A. extraerá para su publicación en los estados de cuenta, la información más reciente registrada, en la página Web de **ASF**, Sección: Mercado de Valores – Destacados / Reportes Dinámicos y/o en una Bolsa de Valores autorizada. El formato del cuadro comparativo se regirá de acuerdo a lo establecido en Carta Circular.

Los estados de cuenta mensuales deben ser entregados a los **PARTICIPANTES** hasta el décimo día hábil de cada mes, exceptuando a aquellos participantes que al momento de la apertura de la cuenta de participación hayan solicitado la retención de sus estados de cuenta en oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.**

El **PARTICIPANTE** que requiera el envío del estado de cuenta por medio de correo electrónico, debe presentar a **SAFI UNIÓN S.A.** una solicitud escrita, especificando la dirección electrónica correspondiente. Dicha solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. La aceptación del envío por correo electrónico con que cuente **SAFI UNIÓN S.A.**, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por dicho correo electrónico.
2. Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización del correo electrónico como medio de envío de información.

Adicionalmente, cuando el **PARTICIPANTE** no cuente con correo electrónico o no requiera de dicho servicio, podrá solicitar las siguientes modalidades de entrega de estados de cuenta:

1. Entrega física, en el domicilio declarado por los **PARTICIPANTES** al momento de la apertura de cuenta, hasta el décimo día hábil de cada mes.
2. Retención en las propias oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.**, por un plazo no mayor a cuatro (4) meses, en caso de superar el plazo establecido y el **PARTICIPANTE** no haya recogido su estado de cuenta, **SAFI UNIÓN S.A.** procederá a la destrucción del estado de cuenta de acuerdo a lo establecido en el formulario firmado en el momento de la apertura de la cuenta.

SAFI UNIÓN S.A. debe contar con los respaldos correspondientes que certifiquen la entrega física o envío por correo electrónico del estado de cuenta a los titulares de las cuentas de participación que consten en sus registros para todos los casos.

Para la entrega del estado de cuenta por correo electrónico, **SAFI UNIÓN S.A.** debe seguir el siguiente procedimiento:

- i. Una vez que el **PARTICIPANTE** entregue la solicitud escrita firmada **SAFI UNIÓN S.A.** debe archivar la nota en la Carpeta respectiva de dicho **PARTICIPANTE** y remitir la información sólo si se cuenta con esta nota.
- ii. **SAFI UNIÓN S.A.**, enviará al **PARTICIPANTE** mediante correo electrónico de acuerdo a la solicitud, el estado de cuenta respectivo.
- iii. **SAFI UNIÓN S.A.**, una vez que envíe el estado de cuenta al **PARTICIPANTE** debe enviar el reporte o acuse de envío del correo electrónico al Auditor Interno, quien a su vez remitirá la información a ASFI.

Para la entrega del estado de cuenta por medio físico, **SAFI UNIÓN S.A.** debe seguir el siguiente procedimiento:

- i. El Jefe de Operaciones consolida la información e instruye la remisión de los estados de cuenta a nivel nacional.
- ii. El Área de Negocios concentra los estados de cuenta correspondientes a su región y retiene en su custodia los estados de cuenta de **PARTICIPANTES** que solicitaron este servicio.
- iii. Los restantes estados de cuenta son entregados a la empresa de courier para la distribución correspondiente.
- iv. En el caso que la empresa de courier no encuentre al **PARTICIPANTE** en el domicilio declarado, devuelve el estado de cuenta a **SAFI UNIÓN S.A.** para su custodia.

SAFI UNIÓN S.A. debe registrar en forma mensual, en una base de datos de **PARTICIPANTES**, la siguiente información:

- i. Estados de cuenta enviados a través de correo electrónico.
- ii. Estados de cuenta entregados de manera física.
- iii. Estados de cuenta físicos no entregados o devueltos.
- iv. Estados de cuenta físicos retenidos en oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.**
- v. Otros que se considere necesarios.

Dicha base de datos se encontrará disponible para ASFI, a efectos de supervisión durante el proceso de inspección. El Auditor Interno en su informe trimestral, deberá reportar a ASFI, el porcentaje de **PARTICIPANTES** que tuvieron dificultades para el acceso a su información por correo, medios electrónicos y los estados de cuenta físicos no entregados con relación al total de los estados de cuenta durante el periodo de su evaluación.

- j) Presentar a ASFI, hasta el tercer día hábil posterior a cada fin de año, la metodología de cálculo del indicador comparativo de rendimiento del **FONDO** (benchmark), que estará vigente durante el siguiente periodo, para que dicha instancia emita su conformidad. **SAFI UNIÓN S.A.** debe sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
- k) Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del **FONDO** a cada uno de los potenciales **PARTICIPANTES** antes de suscribir el Contrato de Participación.
- l) Las modificaciones al Reglamento Interno del **FONDO** deberán ser aprobadas por el Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.**, autorizadas por ASFI y comunicadas a los **PARTICIPANTES** con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo previsto en el inciso k. Artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- m) Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine ASFI la siguiente información:
 1. La composición de la Cartera del **FONDO**.
 2. El porcentaje de la concentración de las Inversiones de la Cartera del **FONDO**.
 3. Plazo económico (duración), promedio ponderado de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
 4. La forma de cálculo del Valor de **CUOTA**.

5. Las Comisiones cobradas en el mes al **FONDO** en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a Comisiones por administración, Comisiones por éxito o Comisiones por Rescate.
 6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - i. Cartera del **FONDO**.
 - ii. Valor de **CUOTA**.
 - iii. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark).
 - iv. Plazo económico (duración), promedio ponderado de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
 7. Número de **PARTICIPANTES** y el detalle de concentración de diez (10) principales **PARTICIPANTES**.
 8. Cualquier otra información que sea exigida por **ASFI** y en el formato establecido por la misma.
- n)** Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de **CUOTAS** del **FONDO** la siguiente información:
1. La composición de la Cartera de Valores.
 2. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la Cartera de Valores de Renta Fija.
 3. El Valor de la **CUOTA** del día y el Valor de la **CUOTA** del día anterior.
 4. La tasa de rendimiento obtenida a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
 5. Las Comisiones que se cobran al **FONDO** en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a Comisiones por administración, Comisiones por éxito, Comisiones por Rescate y otras detallando además su forma de cálculo.
 6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - i. Cartera del **FONDO**.
 - ii. Valor de **CUOTA**.
 - iii. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
 - iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija cuando corresponda.
- La información publicada no deberá tener antigüedad mayor a dos (2) días posterior a su obtención.
- o)** Establecer y poner en conocimiento a sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.
- Las capacitaciones y actualizaciones deben efectuarse anualmente bajo los siguientes lineamientos: como mínimo veinte (20) horas académicas, presenciales, acreditadas por capacitadores ajenos a la entidad y/o empresas vinculadas a **SAFI UNIÓN S.A.**; adicionalmente, como mínimo veinte (20) horas académicas internas presenciales o virtuales cuyos capacitadores sean ejecutivos de la entidad o el Auditor Interno, mismas que deben ser debidamente documentadas.
- p)** Velar por que sus directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de **SAFI UNIÓN S.A.**, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad no sea **PARTICIPANTE** ya sea directa o indirectamente del **FONDO**.
- q)** Comunicar en forma inmediata a **ASFI**, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.
- r)** Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento de Registro de Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de **SAFI UNIÓN S.A.** sus Inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también deber ser proporcionada al Auditor Interno luego de cada inversión que se realice.
- s)** Exigir a las empresas de auditoría externa que lleva a cabo las labores de auditoría anual del **FONDO**, dando cumpliendo a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por **ASFI**.
- t)** Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e Inversiones de la Cartera del **FONDO**, cuando corresponda.
- u)** Ejecutar las órdenes de Rescate de **CUOTAS** que realicen los **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo establecido en el Artículo "Rescate de Cuotas" del Reglamento Interno del Fondo.
- v)** Realizar de forma obligatoria, todas las operaciones con Valores de Oferta Pública, por cuenta del **FONDO** en una Bolsa de Valores a través de los mecanismos autorizados que ésta establezca. Se podrán efectuar operaciones extrabursátiles por cuenta del **FONDO** únicamente.
 - i. En mercado primario.
 - ii. Con Valores de la Cartera del **FONDO** cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores, debiendo informar este tipo de operaciones a **ASFI** en un plazo de 24 horas de efectuadas las mismas.
 - iii. Operaciones de reporto emitidos por entidades del Estado. Con el Banco Central de Bolivia como contraparte.
 - iv. Operaciones en mercados financieros internacionales de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente.
 - v. Operaciones con Valores que, por cualquier circunstancia, no puedan ser negociados a través de mecanismos autorizados por las Bolsas de Valores, previa no objeción de **ASFI** de Valores o salvo impedimento legal.
- w)** Proporcionar a los **PARTICIPANTES** cualquier tipo de información de carácter público relativa al **FONDO** o a **SAFI UNIÓN S.A.**, que les permita tomar decisiones de Inversión en **CUOTAS** del **FONDO**.

- x) Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y Valores de Titularización, estos Valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por **ASFI**, tanto para las inversiones de **SAFI UNIÓN S.A.**, como del **FONDO**, sean temporales o permanentes.
- y) Anteponer, en todo momento, los intereses del **FONDO** y los intereses de los **PARTICIPANTES**, sobre sus propios intereses, así como sobre los intereses de los accionistas de **SAFI UNIÓN S.A.** y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:
 - 1. Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del **FONDO**, la política de rescates y en el marco de lo establecido por el Reglamento Interno del **FONDO**.
 - 2. Proveer una diversificación razonable.
- z) **SAFI UNIÓN S.A.** será responsable por la correcta y adecuada administración del **FONDO** de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente y en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- aa) **SAFI UNIÓN S.A.** deberá abrir una cuenta matriz de forma directa en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por **ASFI** para la custodia de Valores de Oferta Pública, el costo de la apertura correrá por parte del **FONDO**.

RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

SAFI UNIÓN S.A., sus Accionistas, Directores, Miembros del Comité de Inversiones y en general todos sus funcionarios, se encuentran prohibidos de:

- Garantizar rentabilidad, divulgar y/o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del **FONDO**.
- Asegurar o garantizar la integridad de las Inversiones en **CUOTAS** del **FONDO**.
- Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los **PARTICIPANTES** o con el **FONDO**.
- Apartarse o incumplir con lo establecido en la Normativa vigente, el Reglamento Interno del **FONDO**, sobre todo a lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
- Invertir por cuenta del **FONDO** en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
- Invertir por cuenta del **FONDO** en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado.
- Cobrar al **FONDO** o a sus **PARTICIPANTES** Comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y Valores de **CUOTAS** que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por **SAFI UNIÓN S.A.**, a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes. Adicionalmente estos Fondos de Inversión deben enmarcarse dentro de clasificaciones diferentes a las estipuladas en los incisos a), b) y c) del Artículo 10, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Realizar aperturas o cierres de Cuentas de Participación en el **FONDO** sin la autorización escrita de los titulares de dichas Cuentas, salvo los casos establecidos en el Artículo referido a “Cierre de Cuenta” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Efectuar abonos y cargos en las Cuentas de Participación del **FONDO** sin la autorización escrita de los titulares de dichas Cuentas, por conceptos distintos a operaciones de Compra y Rescate de **CUOTAS**, y otros habituales dentro de la administración del **FONDO**, a excepción de correcciones de errores que no sean producto de negligencia en la administración. En el caso de corrección de errores, se debe informar a **ASFI** en un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho, con el justificativo y respaldo correspondiente.
- Captar recursos mediante la emisión de valores representativos de deuda y/o préstamos o líneas de crédito de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por **ASFI**, para destinarlos a la constitución de garantías de funcionamiento y buena ejecución.
- Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes y activos del **FONDO**.
- Dar préstamos de dinero al **FONDO** y viceversa, salvo en los casos establecidos en el Artículo referido a la “Política de Endeudamiento” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Efectuar cobros, directa o indirectamente, al **FONDO** y/o a sus **PARTICIPANTES**, por cualquier servicio prestado no autorizado.
- Ser accionista, director, gerente, asesor, administrador o miembro del Comité de Inversiones de otra **Sociedad Administradora**.

Adicionalmente, **SAFI UNIÓN S.A.** debe dar cumplimiento a lo establecido en las “Obligaciones y Prohibiciones de la Administración y las Normas Generales de los Fondos de Inversión” detalladas en la **Normativa vigente**.

De acuerdo a la Normativa vigente, **SAFI UNIÓN S.A.**, en su calidad de Administrador, se obliga a efectuar el mejor esfuerzo en invertir los recursos del **FONDO**, buscando en todo momento los mejores resultados posibles de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

SECCIÓN II. ASPECTOS RELATIVOS AL FONDO DE INVERSIÓN

FONDO DE INVERSIÓN MUTUO UNIÓN – MEDIANO PLAZO

Número y fecha de inscripción en el RMV: SPVS-IV-FIA-UNI-007/2000 de fecha 24 de julio de 2000

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

El Fondo de Inversión Mutuo Unión – Mediano Plazo es un Patrimonio Común Autónomo, separado jurídica y contablemente de **SAFI UNIÓN S.A.**, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas **PARTICIPANTES** o inversionistas, con el propósito de realizar inversiones en mercados financieros locales y del extranjero, mediante la adquisición de Valores de Oferta Pública, Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos o Cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores y en alguna de las Bolsas de Valores del país, por cuenta y riesgo de los **PARTICIPANTES**.

La propiedad de los **PARTICIPANTES** respecto al **FONDO**, se expresa a través de las **CUOTAS** de Participación emitidas por el **FONDO**, todas de igual valor expresadas en Dólares Estadounidenses.

TIPO DE FONDO Y DURACIÓN

El **FONDO** es de carácter abierto de renta mixta a mediano plazo, cuyo patrimonio es variable y en el que las **CUOTAS** de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el **FONDO**, siendo su plazo de duración indefinido.

OBJETO DEL FONDO

El **FONDO** es un patrimonio autónomo común y separado jurídica y contablemente de **SAFI UNION S.A.**, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas **PARTICIPANTES** o inversionistas, con el propósito de realizar inversiones en mercados financieros locales y del extranjero, mediante la adquisición de Valores de Oferta Pública, Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos o Cerrados, los mismos que podrán estar inscritos en el registro del Mercado de Valores y en alguna Bolsa de Valores.

Las inversiones deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente por cuenta y riesgo de los **PARTICIPANTES**, la propiedad de los **PARTICIPANTES** respecto al **FONDO**, se expresa a través de las **CUOTAS** de Participación, cada una de igual valor expresado en Dólares Estadounidenses, emitidos por el **FONDO**.

MARCO LEGAL

El **FONDO** se rige por normas y disposiciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores N° 1834 del 31 de marzo de 1998, Recopilación de Normas para el Mercado de Valores aprobado mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de 31 de diciembre de 2013, el Reglamento Interno del Fondo y cualquier otra disposición legal que se emitiera en el futuro.

El **FONDO** se encuentra bajo la supervisión y fiscalización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, lo cual no implica recomendación o aval respecto a las inversiones realizadas en el **FONDO**.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Constituyen derechos y obligaciones de los **PARTICIPANTES** del Fondo Mutuo Unión – Mediano Plazo los siguientes:

DERECHOS

- Rescatar o vender total o parcialmente sus **CUOTAS** del **FONDO**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo referido a “Rescate de Cuotas” del Reglamento Interno del Fondo.
- Recibir mensualmente el Estado de Cuenta que contenga información establecida en el Artículo referido a “Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Participantes” del Reglamento Interno del Fondo.
- Recibir el Comprobante de Compra o Rescate de **CUOTAS** por las operaciones que efectúe.

OBLIGACIONES

- Debe conocer, acatar y cumplir las cláusulas establecidas en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- Dar preaviso por escrito y/o llenado de los formularios provistos para el rescate de **CUOTAS**, total o parcialmente de acuerdo a lo establecido en el Artículo referido a “Rescate de Cuotas” del Reglamento Interno del Fondo.
- Reconocer que **SAFI UNIÓN S.A.** actúa como intermediario por cuenta y riesgo del **PARTICIPANTE**.
- Presentar y actualizar la documentación y datos personales requeridos por **SAFI UNIÓN S.A.** de acuerdo a la Normativa vigente.
- Presentar al Responsable Autorizado de **SAFI UNIÓN S.A.** su documento de identificación Tributaria (NIT), si tuviese, de la renovación correspondiente y posterior presentación al Responsable Autorizado, de otro modo **SAFI UNIÓN S.A.** actuará como agente de retención.

SECCIÓN III. FACTORES DE RIESGO

Los principales factores de riesgo, internos y/o externos para **SAFI UNIÓN S.A.** que pudieran afectar el Patrimonio del Fondo de Inversión Mutuo Unión – Mediano Plazo y que deben ser de conocimiento de los **PARTICIPANTES** son los siguientes:

FACTORES DE RIESGO EXTERNOS

Riesgo de Tasas de Rendimiento. La variación de la tasa de rendimiento está sujeta a hechos de mercado que pueden afectar positiva o negativamente la rentabilidad del **FONDO**.

Riesgo País. Deterioros en variables macroeconómicas pueden afectar la tasa de rendimiento esperada del **FONDO**. Sin embargo, es necesario señalar que el **FONDO** no está particularmente más expuesto al riesgo país que cualquier otra Entidad Financiera con inversiones en activos domésticos.

Riesgo de Tipo Cambiario. La inversión en Valores en moneda extranjera lleva implícito el riesgo de tipo de cambio. Las inversiones realizadas por el **FONDO** en este tipo de Valores están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento Interno del **FONDO**.

Riesgo Tributario. Proveniente de cambios o modificaciones que pudieran surgir en el régimen tributario aplicable a las inversiones en Fondos de Inversión.

Riesgo Sectorial. Se origina por cambios en uno o varios sectores determinados de la economía, donde el **FONDO** pueda tener inversiones. La realización de análisis periódicos al conjunto de emisores del Mercado de Valores boliviano, tiene como principal objetivo detectar problemas potenciales.

Riesgo Judicial. Se genera por cambios o modificaciones en la regulación de sectores en los cuales la Cartera del Fondo mantiene inversiones.

Riesgo Político – Social. Este tipo de situaciones, ajenas a la administración del **FONDO**, es posible que ocurran debido a conflictos político – sociales, que derivan en desconfianza e incertidumbre de los inversionistas, pudiendo tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del **FONDO**.

FACTORES DE RIESGO INTERNOS

Política de Inversiones: La inversión en un determinado Valor, está en función de un análisis exhaustivo de la capacidad de pago de los emisores, **SAFI UNIÓN S.A.** realiza el análisis del desempeño proyectado de todos los emisores en los que mantiene inversiones en condiciones adversas (análisis de sensibilidad).

Estrategia de Diversificación: La diversificación tiene como objetivo el disminuir una concentración de inversiones elevada con un emisor o un sector económico en particular. Las inversiones del **FONDO** buscan optimizar el efecto de la diversificación, a través del estricto cumplimiento de los límites de inversión establecidos.

Descalce Financiero: Se genera cuando existen retiros en proporciones superiores al vencimiento de las inversiones, lo que podría afectar la liquidez del **FONDO**, y la efectividad del mismo de satisfacer los requerimientos de sus **PARTICIPANTES**. La estructura de vencimientos de la Cartera del **FONDO**, es planificada en función del comportamiento estacionario de la liquidez en el sistema financiero boliviano.

SECCIÓN IV. POLÍTICA DE INVERSIONES

POLÍTICA DE INVERSIONES

La Política de Inversiones del **FONDO** es definida por el Comité de Inversión, con el objetivo de minimizar el riesgo mediante la aplicación de criterios de liquidez, duración, diversificación y rentabilidad.

La estructura de la Cartera de Inversiones del **FONDO** no excederá los siguientes límites:

LÍMITES PERMITIDOS

LÍMITES DE INVERSIÓN ESTABLECIDOS POR INSTRUMENTO FONDO MUTUO UNIÓN – MEDIANO PLAZO

INSTRUMENTOS	LÍMITE MÁXIMO COMO PORCENTAJE DE LA CARTERA
Representativos de deuda emitidos por el TGN y el BCB	100%
Representativos de deuda emitidos por Bancos	100%
Representativos de deuda emitidos por otras Instituciones Financieras	70%
Representativos de deuda resultantes de procesos de Titularización	50%
Representativos de deuda emitidos por sociedades comerciales no Bancarias	50%
Representativos de participación (Cuotas de Fondos cerrados, Acciones, resultantes de procesos de Titularización y otros)	5%
Representativos de participación y de deuda emitidos o registrados en el mercado extranjero*	5%

*Las inversiones que realice el Fondo en el extranjero no deberán pasar el 5% del total de la Cartera bruta, de acuerdo a las disposiciones determinadas por ASFI mediante Circular ASFI/802/2023 del 8 de diciembre de 2023, asimismo se establece que las inversiones en notas estructuradas realizadas con anterioridad de la fecha citada disposición, podrán ser mantenidas hasta su vencimiento.

LÍMITES DE INVERSIÓN ESTABLECIDOS POR CATEGORÍAS DE RIESGO FONDO MUTUO UNIÓN – MEDIANO PLAZO

CATEGORÍA DE RIESGO	LÍMITE MÁXIMO COMO PORCENTAJE DE LA CARTERA
Deuda Soberana TGN	100%
Categoría AAA	100%
Categoría AA	70%
Categoría A	60%
Categoría BBB	20%
N-1	50%

El **FONDO** podrá poseer hasta el quince (15%) del total de su Cartera en el total de Valores de Renta Fija emitidos por una entidad vinculada a **SAFI UNIÓN S.A.**, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB3 o N-2 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Adicionalmente el **FONDO** no podrá invertir en Valores de Renta Variable emitidos por entidades vinculadas a **SAFI UNIÓN S.A.**.

El **FONDO** podrá poseer su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, en entidades financieras que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a BBB1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. La calificación de riesgo mínima de BBB1 podrá disminuir de BBB1 hasta BB1, en el caso de entidades financieras con las cuales **SAFI UNIÓN S.A.** hubiese suscrito contratos de distribución, siempre y cuando el saldo total diario en cuentas corrientes y cajas de ahorro no supere el veinte por ciento (20%) del total de la liquidez del Fondo.

Adicionalmente, el **FONDO** puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una Entidad de Intermediación Financiera vinculada a la Sociedad.

El **FONDO** puede vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la Cartera.

El **FONDO** no podrá poseer liquidez por un porcentaje menor al 5% del total de su Cartera y como máximo hasta el 65% del total de su Cartera.

Adicionalmente, la duración promedio ponderada del mes de la Cartera del **FONDO** deberá encontrarse en el rango de Trescientos sesenta y uno (361) y un mil ochenta (1080) días, y la calificación de riesgo de los emisores de valores que componen la cartera del **FONDO** no menor a BBB3 o N-3.

Los criterios de selección de valores para la inversión de los recursos de los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, son mantener siempre una Cartera de inversión rentable, diversificada y dentro de los límites anteriormente detallados.

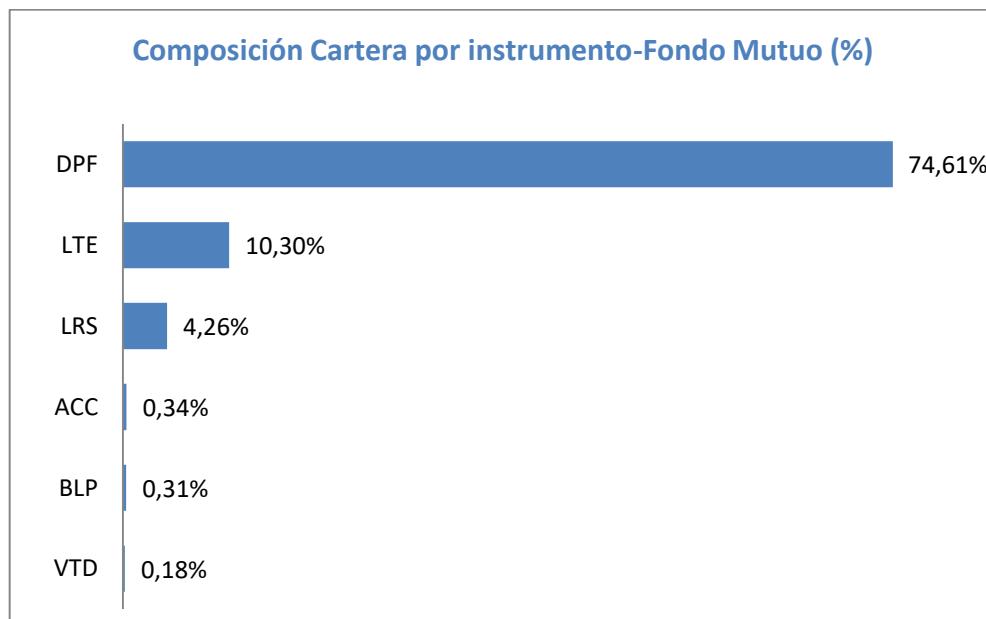
La Cartera de inversiones del **FONDO** podrá ser incrementada en cualquier momento de acuerdo a la demanda de **CUOTAS** por parte de los **PARTICIPANTES**.

El **FONDO** podrá realizar Inversiones y/o mantener liquidez en los mercados financieros internacionales hasta el cinco por ciento (5%) del total de su cartera. Las Entidades Financieras extranjeras en las que se mantengan liquidez deberán contar con una calificación de riesgo igual o superior a BBB1, ya sea como emisor o a través de instrumentos que reflejen su riesgo como institución. Los países donde se abran las cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos a la vista de disposición inmediata u otros depósitos con plazo o duración no mayor a (1) día en las Entidades Financieras extranjeras mencionadas en la Normativa vigente, deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de BBB1.

Las Inversiones de Valores de Renta Fija emitidos en el extranjero deberán tener una calificación de riesgo mínima local al emisor y/o a la emisión de A, calificación emitida por una NRSRO (Nationally Recognized Estatistical and Rating Organization). En caso de Valores representativos de deuda Soberana o países donde se emitan los Valores, Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos e instrumentos financieros deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA, tratándose de países latinoamericanos la categoría de calificación de riesgo soberano deberá ser la mínima entre BBB3 y tres (3) grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Boliviano.

Las Inversiones que el **FONDO** realice en el extranjero deberán estar comprendidas en lo establecido en la **Normativa Vigente**.

DIVERSIFICACION DE CARTERA
FONDO MUTUO UNION - MEDIANO PLAZO
AL 30 DE JUNIO DE 2025



Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

Los criterios de selección de Valores para la inversión de los recursos de los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, son mantener siempre una Cartera de inversión rentable y diversificada, dentro de los límites anteriormente detallados.

TASAS DE RENDIMIENTOS

FECHA	TASA DE RENDIMIENTO			
	30 DÍAS	90 DÍAS	180 DÍAS	360 DÍAS
31-ene-25	0,86%	0,14%	0,17%	0,08%
28-feb-25	0,31%	-0,07%	0,07%	0,05%
31-mar-25	0,46%	0,30%	0,12%	0,13%
30-abr-25	-0,35%	-0,11%	0,02%	0,12%
31-may-25	-0,31%	-0,07%	-0,07%	0,04%
30-jun-25	-0,06%	-0,25%	0,03%	0,06%

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

Para la consecución de los objetivos de la Política de Inversión, se establecen las siguientes consideraciones preliminares.

- Análisis de la situación macroeconómica del país.
- Análisis de la liquidez del sistema.
- Análisis de los plazos de inversiones.
- Análisis del emisor del valor.
- Análisis del mercado en que se encuentra el emisor.

Los criterios de selección, diversificación y niveles de riesgo son analizados y considerados en el Comité de Inversión, sobre la base de límites de inversión que se establecen por emisor como ser: Plazo Económico, Tasa de Interés, Calificación de Riesgo, etc., que normalmente se halla por debajo del límite que establecen las normas legales. Se realiza un continuo seguimiento del comportamiento de los Valores que integran la Cartera.

Los **PARTICIPANTES** podrán evaluar el desempeño del **FONDO** comparando la Tasa de Rendimiento a 30 días (neto de comisión fija) con el indicador de desempeño Benchmark, el mismo que será calculado de la siguiente manera:

Benchmark= (X1% * Cajas de Ahorro ME) + (X2% * Cajas de Ahorro MN) + (X3% * DPF's en ME menor o igual a 90 días) + (X4% * DPF's en ME de 91 a 180 días) + (X5% * DPF's en ME de 181 a 360 días) + (X6% * DPF's en ME de 361 a 720 días) + (X7% * DPF's en MN menor o igual a 180 días) + (X8% * DPF's en MN de 181 a 360 días) + (X9% * DPF's en MN de 361 a 720 días) + (X10% * DPF en MN de 721 a 1080 días) + (X11% * DPF's en MN a más de 1080 días) + (X12% * Bonos, Pagarés y/o VTD's HHM ME) + (X13% * Bonos, Pagarés y/o VTD's HHM MN) + (X14% * Acciones MN) + (X15% * RISPF) + (X16% * RISPV)

Dónde:

Xi.....n%: Se refiere al porcentaje que corresponde cada variable analizada sobre la cartera bruta del fondo de inversión, este hará referencia según el indicador evaluado en cada tipo de variable de componentes sobre cartera.

Cajas de Ahorro ME: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de cajas de ahorro en moneda extranjera de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

Cajas de Ahorro MN: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de cajas de ahorro en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

DPF en ME menor o igual a 90 días: Se tomará el promedio de las tasas promedio ponderado efectivo de DPF menores o igual a 90 días en moneda extranjera de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en

Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

DPF en ME de 91 a 180 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF de 91 a 180 días en moneda extranjera de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

DPF en ME de 181 a 360 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF de 181 a 360 días en moneda extranjera de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

DPF en ME de 361 a 720 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF de 361 a 720 días en moneda extranjera de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

DPF en MN menor o igual a 180 días: Se tomará el promedio de las tasas promedio ponderado efectivo de DPF menores o igual a 180 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

DPF en MN de 181 a 360 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF de 181 a 360 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

DPF en MN de 361 a 720 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF de 361 a 720 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

DPF en MN de 721 a 1080 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's de 721 a 1080 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

DPF en MN a más de 1080 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF a más de 1080 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

BONOS, PAGARES y/o VTDs HHM ME: Se tomará el promedio de las tasas de HHM (Archivo K) de los bonos, pagarés y/o VTDs en moneda extranjera de los títulos que componen la cartera del fondo, con los datos del último día del mes anterior que expone la Bolsa Boliviana de Valores S.A., en caso de no tener disponible el dato del último día del mes de cierre, se tomará el último dato disponible por esta entidad.

BONOS, PAGARÉS y/o VTDs HHM MN: Se tomará el promedio de las tasas de HHM (Archivo K) de los bonos, pagarés y/o VTDs en moneda nacional de los títulos que componen la cartera del fondo, con los datos del último día del mes anterior que expone la Bolsa Boliviana de Valores S.A., en caso de no tener disponible el dato del último día del mes de cierre, se tomará el último dato disponible por esta entidad.

ACCIONES MN: Se tomará el promedio efectivo de la variación porcentual del precio de los títulos que componen la cartera del fondo, con los datos del último día del mes anterior, publicados por la Bolsa Boliviana de Valores (Archivo L), en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible por esta entidad.

Adicionalmente, en caso de que la variación porcentual del indicador sea negativa, se tomará como 0 para el cálculo del Benchmark.

RISPF: Rendimiento a 90 días del Índice T-Bill. (www.bloomberg.com) correspondiente a la última información disponible a la fecha de cálculo.

RISPV: Rendimiento a 360 días del Índice Bursátil S&P500 correspondiente a la variación del precio durante el último año. (www.spglobal.com)

Adicionalmente, en caso de que la variación porcentual de algunas de las variables y los componentes del mercado internacional (RISPF y RISPV) sean negativas, se tomará como 0 para su ponderación dentro del cálculo del Benchmark. En caso de que la información no esté disponible a los días correspondientes, se tomará el dato disponible más próximo a la fecha de cálculo. (Regla si el promedio es negativo entonces es 0).

En caso el Fondo efectué inversiones en otro tipo de valores que no se encuentren contemplado dentro del Benchmark, el porcentaje que los mismos representen en la cartera del Fondo, será incorporado al componente que más se aproxime en términos de plazo y moneda.

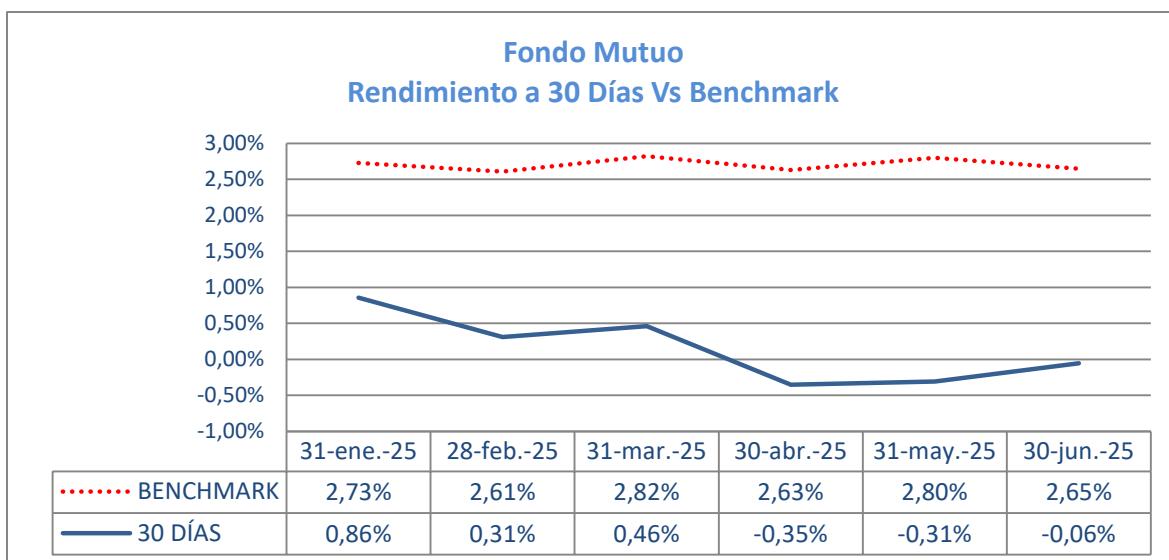
Cuando el dato de algún componente del Benchmark sea negativo, se considerará el valor de 0 para el mismo. En caso de no contar con información reciente del dato de alguno de los componentes del Benchmark, se tomará el último dato público disponible para el cálculo.

El Benchmark se calculará con una periodicidad mensual, tomando en cuenta los últimos datos disponibles, y se aplicará el primer día hábil del siguiente mes.

Las ponderaciones para los componentes de la cartera que forman parte del cálculo sumarán el 100% y serán actualizadas mensualmente.

Asimismo, el presente indicador será revisado anualmente o cuando SAFI UNIÓN S.A. lo determine conveniente previa autorización del Comité de Inversiones y enviado a ASFI para su revisión.

BENCHMARK
FONDO MUTUO UNION - MEDIANO PLAZO
AL 30 DE JUNIO DE 2025



Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

SAFI UNIÓN S.A. actuará como agente de retención para el pago del impuesto al Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA) con una alícuota del 13%, sobre los rendimientos obtenidos por los **PARTICIPANTES** que no presenten fotocopia legalizada del NIT (Número de Identificación Tributaria) vigente.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley Nº 3446 de Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), los **PARTICIPANTES** estarán exentos del pago de ITF al momento de Comprar **CUOTAS**. Al realizar Rescates de CUOTAS, los **PARTICIPANTES** estarán sujetos al impuesto sólo si el saldo en cuenta es mayor a USD 2.000.- (Dos mil 00/100 Dólares Estadounidenses) el momento inmediatamente anterior a la operación.

SAFI UNIÓN S.A. podrá actuar como agente de retención sobre cualquier otro impuesto o disposición establecida por Ley y que sea aplicable a operaciones en Fondos de Inversión en base a la reglamentación emitida por la Autoridad Tributaria. Asimismo, el **PARTICIPANTE** gozará de las exenciones o incentivos tributarios vigentes cuando estas correspondan.

CRITERIOS DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

SAFI UNIÓN S.A. valuará diariamente la Cartera de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Valoración para Entidades Supervisadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y otras normas que se emitan y entren en vigencia.

LÍMITES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Ningún **PARTICIPANTE** podrá tener más del 10% del total de las **CUOTAS** de participación del **FONDO**, de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente.

En el caso en el que un participante tenga más del 10% del total de las **CUOTAS** de participación del **FONDO**, **SAFI UNIÓN S.A.** debe comunicar al **PARTICIPANTE** que debe proceder a rescatar los aportes en exceso.

Transcurridos cuarenta y cinco (45) días hábiles y si el **PARTICIPANTE** no hubiese retirado el dinero de la cuenta, **SAFI UNIÓN S.A.** procederá a abonar el monto respectivo en una cuenta corriente de **SAFI UNIÓN S.A.** en la entidad de Intermediación Financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora.

Adicionalmente, se notificará al **PARTICIPANTE** de dicha operación, de manera que el dinero se encuentre a libre disponibilidad del mismo.

COMITÉ DE INVERSIÓN

SAFI UNION S.A. conformará un Comité de Inversiones de funcionamiento permanente, compuesto por lo menos por tres (3) miembros designados por el Directorio. Podrán ser miembros del comité de Inversiones, los directores y ejecutivos de **SAFI UNIÓN S.A.**, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto.

Los miembros del Comité se encuentran dentro del alcance establecido en la Ley Nº 1834 del Mercado de Valores y sus Reglamentos respecto a la información privilegiada, la Normativa vigente, el Reglamento del Comité de Inversiones y el Reglamento Interno del **FONDO**.

Son responsabilidades del Comité de Inversiones:

- Modificar y controlar las políticas de inversión del **FONDO**, cuando corresponda.
- Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando éstos ocurran.
- Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del **FONDO** y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- Supervisar las labores del Administrador del **FONDO** en lo referente a las actividades de inversión.
- Proponer modificaciones al Reglamento Interno del **FONDO** en lo referente a la política de inversiones.
- Aprobar los emisores en los que pueda invertir el **FONDO**.
- Otros que sean expresamente determinados por las normas internas de **SAFI UNIÓN S.A.**.

El Administrador del **FONDO** debe ser miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio. En caso de ausencia del Administrador del Fondo, se requerirá la participación del Administrador Suplente.

El Auditor Interno debe asistir a las sesiones que realice el Comité de Inversiones con derecho a voz y no voto.

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversión se harán constar en un libro de actas especificando a que **FONDO** son aplicables.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

El Comité de Inversión se regirá por el artículo 92 de la Ley Nº1834 del Mercado de Valores, por la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el Código de Ética, disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y otras disposiciones legales que existieran en el futuro sobre el particular.

PERIODICIDAD

El Comité de Inversión se reunirá una vez al mes, o las veces que sea necesario previa convocatoria del Administrador del **FONDO** o a petición de cualquiera de sus miembros, para tratar asuntos referidos al **FONDO**.

POLÍTICA DE INVERSIONES

El Comité de Inversión deberá velar por el estricto cumplimiento de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno del **FONDO** y los límites de inversión establecidos en el Artículo 7, Sección 1, Capítulo VI, Título 1 del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión contenida en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores aprobado mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de 31 de diciembre de 2013.

POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente, el **FONDO** ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, podrá acceder a través de **SAFI UNIÓN S.A.** a líneas de crédito bancarias hasta el 10% del total de su Cartera por un máximo de 48 horas. Los valores y activos que constituyen el patrimonio del **FONDO**, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.

SUPERVISIÓN DEL ADMINISTRADOR

El Comité de Inversión en uso de sus facultades deberá supervisar el buen desempeño de las labores del Administrador del **FONDO**, exigiendo de éste el estricto cumplimiento de las normas que regulan los Fondos de Inversión.

QUÓRUM PARA REUNIONES DEL COMITÉ Y MAYORÍA PARA RESOLUCIONES

Las reuniones del Comité serán válidas con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros y sus decisiones serán aprobadas con la mayoría de los asistentes, en caso de empate el Administrador del **FONDO** tendrá derecho a emitir un voto adicional.

Asimismo, cualquier observación efectuada por el Auditor Interno, debidamente fundamentada debe constar en acta.

Todas las reuniones del Comité de Inversión serán convocadas y presididas por el Administrador del **FONDO**, instalada la reunión se procederá a la comprobación de quórum y posteriormente a la lectura del orden del día.

ACTAS DEL COMITÉ DE INVERSIÓN

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversión se harán constar en un libro de actas del **FONDO**. Las actas correspondientes deberán ser firmadas por todos los asistentes de la sesión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma.

SECCIÓN V. COMISIONES Y GASTOS

COMISIONES

COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN

Por los servicios de administración prestados, **SAFI UNIÓN S.A.** cobrará en forma diaria una comisión del 1.50% anual sobre el valor total de la Cartera del **FONDO**.

COMISIÓN POR ÉXITO

Cuando la tasa de rendimiento a 30 días del **FONDO** (neta de comisión fija) supere el indicador de desempeño Benchmark, establecido en el Artículo referido al “Cálculo del Benchmark” del Reglamento Interno del **FONDO**, **SAFI UNIÓN S.A.** cobrará una comisión por éxito del 50% sobre el excedente mencionado.

La comisión fija y la comisión de éxito que podrá cobrar el **FONDO** no será mayor al 2% anual calculado sobre el total de la Cartera.

Ambas comisiones serán liquidadas diariamente, antes de determinar el valor de la **CUOTA** del **FONDO**.

De acuerdo a lo establecido en **la Normativa vigente**, los cambios en los porcentajes, cantidades y montos de las comisiones, su forma de cálculo o cualquier otro que implique una modificación al total pagado por los **PARTICIPANTES** y/o el **FONDO** a **SAFI UNIÓN S.A.**, sólo podrán realizarse hasta dos veces al año y requerirán la autorización previa de la **ASFI**, pudiendo el ente regulador realizar las observaciones e instrucciones correctivas para su debido cumplimiento y deberán ser comunicadas en forma escrita a cada uno de los **PARTICIPANTES**, con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.

GASTOS

Adicionalmente se cargarán al **PARTICIPANTE** diariamente los siguientes gastos por administración, la distribución de los gastos se efectuará proporcionalmente al número de **CUOTAS** de participación que tenga cada **PARTICIPANTE** en el **FONDO**:

- a. Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión.
- b. Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- c. Gastos por concepto de servicio de custodia.
- d. Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores al **FONDO**.
- e. Gastos por conceptos de intermediación de Valores.
- f. Gastos de operaciones financieras autorizadas por la Normativa Vigente.
- g. Gastos legales correspondientes al **FONDO**.
- h. Gastos y otros resultantes de transacciones y transferencias realizadas en el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

SAFI UNIÓN S.A. no podrá cobrar ninguna comisión y/o gasto, fuera de los especificados en el Reglamento Interno del **FONDO**.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente Artículo o no autorizado expresamente por **ASFI** será directamente asumido por **SAFI UNIÓN S.A.**

Los cambios en los porcentajes, cantidades y montos de los gastos, su forma de cálculo o cualquier otro que implique una modificación al total pagado por los **PARTICIPANTES** y/o el **FONDO**, sólo podrán realizarse hasta dos veces al año y requerirán la autorización previa de **ASFI**. Los cambios deberán ser comunicados en forma escrita a cada uno de los **PARTICIPANTES**, con un mínimo de veinte (20) días calendario, previos a su aplicación.

SECCIÓN VI. RESPONSABILIDAD DE OTRAS ENTIDADES

DEPÓSITO EN CUSTODIA

Los valores adquiridos por cuenta del **FONDO** serán depositados en custodia en la Entidad de Custodia autorizada y registrada en el Registro de Mercado de Valores, **SAFI UNIÓN S.A.** será solidariamente responsable por la custodia de los valores.

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS

SAFI UNIÓN S.A. contrata los servicios del **Banco Unión S.A.** para la prestación de los siguientes servicios:

- a. Servicios de cajeros, para la recepción y entrega o devolución de dinero proveniente de Compras y Rescates de **CUOTAS** que realicen los **PARTICIPANTES** del **FONDO**.
- b. Realizar giros, recibirlos y emitir órdenes de pago exigibles en Bolivia o en el extranjero.
- c. Efectuar operaciones de cobranza de cheques expedidos en el territorio nacional o fuera de él.
- d. Expedir y emitir cheques para su pago en el territorio nacional o fuera de él.
- e. Realizar operaciones de cambio y compra - venta de monedas.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

El plazo de duración del contrato es indefinido. Cualquiera de las partes puede rescindir unilateralmente el mismo mediante una comunicación escrita y entregarla a la otra parte con una anticipación de treinta días a la fecha de rescisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **Banco Unión S.A.** se obliga a proveer todo el personal y otros que sean necesarios para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El contratista es responsable de los daños y perjuicios que se causaran a terceros o al comitente en la ejecución de los servicios detallados en este contrato.

Los servicios anteriormente descritos son prestados en las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre, Oruro, Tarija, Trinidad, Potosí, Cobija y Agencias Rurales del Banco Unión S.A.

AGENCIA DE BOLSA

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores del 31 de marzo de 1998, **SAFI UNIÓN S.A.** contrata los servicios de intermediación financiera a **Valores Unión S.A.**, sin embargo, se podrá contratar los servicios de otro agente de bolsa cuando las operaciones realizadas así lo ameriten.

SERVICIOS DE COURIER

SAFI UNIÓN S.A. contrata los servicios de Courier para la distribución de correspondencia remitida a los **PARTICIPANTES** del **FONDO**.

La empresa de Courier se compromete de acuerdo a contrato a la entrega de correspondencia remitida a los **PARTICIPANTES** del **FONDO** con diligencia y responsabilidad, en un plazo máximo de cuatro días hábiles de haber recibido los documentos de **SAFI UNIÓN S.A.**.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

El contrato con la empresa de Courier tiene una duración de un (1) año pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento.

SECCIÓN VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

INFORMACIÓN DIARIA EMITIDA POR SAFI UNIÓN S.A.

SAFI UNIÓN S.A. debe publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de **CUOTAS** del **FONDO** la siguiente información:

1. La composición de la Cartera de Valores
2. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la Cartera de Valores de Renta Fija.
3. El Valor de la **CUOTA** del día y el Valor de la **CUOTA** del día anterior.
4. La tasa de rendimiento obtenida a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Las Comisiones que se cobran al **FONDO** en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a Comisiones por administración, Comisiones por éxito, Comisiones por Rescate y otras detallando además su forma de cálculo.
6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - a. Cartera del **FONDO**.
 - b. Valor de **CUOTA**.
 - c. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
 - d. Plazo económico (duración), promedio ponderado de la Cartera de Valores de Renta Fija cuando corresponda.

La información anteriormente descrita no debe tener una antigüedad mayor a dos (2) días posteriores a su obtención.

Asimismo, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá publicar trimestralmente a través un medio escrito de circulación nacional la composición de la Cartera y otra información que considere de utilidad para el **PARTICIPANTE**.

DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CUOTA

VCD+LD+OA – CD - GD - PDPOVР-IDPPPВ- OTRAS OBLIGACIONES Nº de Cuotas vigentes del día

- VCD:** **Valor de la Cartera del día**, comprende el valor de la Cartera valorada según la Norma de Valoración vigente, o lo establecido en la normativa para el caso de Valores que no sean de oferta pública y otras Inversiones.
- LD:** **Liquidez del día**, comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
- OA:** **Otros Activos**, comprende pagos anticipados y otros activos.
- PDPOVР:** **Premios Devengados por Pagar por Operaciones de Venta en Reporto**.
- IDPPPВ:** **Intereses Devengados por Pagar por Préstamos Bancarios**.
- CD:** **Comisiones del día**, comprende las remuneraciones percibidas en el día por **SAFI UNIÓN S.A.** por concepto de administración de inversiones que se cobra al **FONDO** de acuerdo a lo especificado en el Artículo referido a las "Comisiones por Administración" del Reglamento Interno del **FONDO**.
- GD:** **Gastos del día**, comprende los gastos realizados en el día por **SAFI UNIÓN S.A.** cobrados al **FONDO** de acuerdo a lo especificado en el Artículo referido a los "Gastos por Intermediación de Valores y Otros" del Reglamento Interno del **FONDO**.
- OTO:** **Otras obligaciones**, comprende Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.

El valor de la **CUOTA** así determinado, es utilizado para la liquidación de las operaciones del día.

COMPRA DE CUOTAS

El **PARTICIPANTE** o una tercera persona por cuenta del Participante, podrá comprar **CUOTAS** a través de los formularios especialmente provistos para ese efecto, de acuerdo al monto de la operación, obteniendo así el Comprobante de Compra de Cuotas, en el que constará el valor de la **CUOTA** al momento de suscripción, el monto de la operación, el número de **CUOTAS** adquiridas, la firma y sello del encargado de la operación y datos adicionales de acuerdo a la **Normativa vigente**.

Cuando la Compra de **CUOTAS** se realice mediante cheque, la calidad de **PARTICIPANTE** se la adquiere una vez que se confirme la existencia de fondos en la cuenta habilitada para este efecto. En el caso de Compra de **CUOTAS** con cheque ajeno, la recepción del mismo constará mediante la emisión de un Comprobante que contenga el número de **CUOTAS**

acompañado de la frase “**A CONFIRMAR**”, las mismas que serán depositadas en la cuenta del **PARTICIPANTE**, el día que se confirme los fondos. Una vez confirmados los fondos se reflejarán en el Estado de Cuenta del **PARTICIPANTE**.

El **PARTICIPANTE** podrá comprar **CUOTAS** adicionales del **FONDO** en cualquier momento a través de depósitos en efectivo o cheque. Asimismo, podrá realizar la compra de **CUOTAS** en moneda nacional; para este efecto se tomará el tipo de cambio vigente del sistema financiero en la fecha de la operación, en ningún caso podrán exceder los diferenciales permitidos en el sistema financiero para la compra y venta de moneda.

Toda compra de **CUOTAS**, deberá permanecer en el **FONDO** por un periodo mínimo de **48 horas**, sólo después de transcurrido dicho lapso podrán ser rescatadas por el **PARTICIPANTE** como se detalla en el Artículo referente al “Rescate de Cuotas” del Reglamento Interno del **FONDO**.

Sin embargo, **SAFI UNIÓN S.A.** se reserva el derecho de no aceptar depósitos ante situaciones extremas relacionadas con las condiciones y comportamiento del mercado o cuando considere que este depósito podría afectar de manera negativa al rendimiento de la Cartera.

RESCATE DE CUOTAS

Todo **PARTICIPANTE** tiene derecho a rescatar o vender parcial o totalmente sus **CUOTAS**, siguiendo el procedimiento y quedando sujeto a las restricciones establecidas en el artículo referido al “Rescate de Cuotas” del Reglamento Interno del **FONDO**.

Los importes de los cheques emitidos que no hayan sido cobrados por el lapso de treinta (30) días calendario, serán registrados en una cuenta corriente de **SAFI UNIÓN S.A.** en la entidad financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora.

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

Junto a la regulación vigente, el Reglamento Interno del **FONDO** constituye la base del accionar de **SAFI UNIÓN S.A.** y debe ser de conocimiento de todos los **PARTICIPANTES** del **FONDO**.

- Las modificaciones al Reglamento Interno del **FONDO** deberán ser previamente aprobadas por el Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.**, posteriormente autorizados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (**ASFI**) y comunicadas a los **PARTICIPANTES** conforme a lo establecido la Normativa vigente.

RECEPCIÓN Y SOLUCIÓN DE QUEJAS

En caso de que algún **PARTICIPANTE**, considere que se ha generado un conflicto para el reconocimiento de sus derechos o cumplimiento de sus obligaciones puede enviar una carta o llenar el formulario correspondiente proporcionado por **SAFI UNION S.A.** manifestando su reclamo o queja, de acuerdo al procedimiento detallado en el artículo referido a la “Recepción y Solución de Quejas” del Reglamento Interno del **FONDO**.

ARBITRAJE

Toda controversia entre **SAFI UNIÓN S.A.** y el **PARTICIPANTE**, será sometida por las partes a un arbitraje de acuerdo a las normas de la Ley Nº 708 de Conciliación y Arbitraje de 25 de junio de 2015.

En caso de contingencias, los **PARTICIPANTES** podrán nombrar un Representante Común, acreditado ante la **ASFI**, que controle sus intereses, a quien otorgarán facultades y mandatos para asumir su plena personería y para poder actuar sobre los Valores del **FONDO**.

SELECCIÓN DE AUDITORES EXTERNOS

La designación de la empresa de Auditoría Externa será establecida por el Directorio, misma instancia que procederá a instruir la elección de la firma, sobre la base de una invitación a ser realizada por **SAFI UNIÓN S.A.**

La Empresa de Auditoría Externa, deberá estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores, además de acreditar experiencia de trabajo con empresas del ámbito bursátil, preferiblemente Fondos de Inversión.

AUDITOR INTERNO

El Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.**, a propuesta del Comité de Auditoría, nombrará un Auditor Interno que realice de manera independiente y objetiva una actividad de control eficiente, aseguramiento y consulta, para agregar valor y mejorar las operaciones de la Sociedad de acuerdo a la Normativa vigente emitida por la ASFI, cumpliendo las funciones detalladas en la Sección 6, Capítulo I del Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en el Título II del Libro 11º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

El Auditor Interno desarrollará sus actividades de control y advertirá al Directorio sobre el carácter de la gobernabilidad y el cumplimiento de políticas internas, marco legal y marco regulatorio en la Sociedad.

Asimismo, el Auditor Interno debe desempeñar sus funciones con diligencia, idoneidad e imparcialidad, otorgando prioridad al interés de los **PARTICIPANTES** del **FONDO**; sus funciones serán indelegables.

SECCIÓN VIII. LIQUIDACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN O TRANSFERENCIA DEL FONDO

TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

La transferencia, fusión, disolución y liquidación del **FONDO**, sea esta voluntaria o forzosa, se sujetará a lo establecido por la Ley Nº 1834 del Mercado de Valores y al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.

Para efectos del presente Reglamento y de acuerdo a la Normativa vigente, se entenderá como transferencia o cesión de la administración de un Fondo de Inversión o de los derechos de administración de un Fondo de Inversión que sea realizada por **SAFI UNION S.A.** a otra debidamente autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

La transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria del **FONDO** requerirá la autorización previa de **ASFI**, encontrándose dichos procesos en todo momento bajo su supervisión y control.

En caso de transferencias del Fondo y mientras dure el proceso correspondiente, no se podrá realizar modificaciones al objetivo, a las características y al Reglamento Interno del **FONDO**, excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquellas expresamente autorizadas por **ASFI**.

Para la Transferencia y Fusión voluntarias del Fondo con otros Fondos de Inversión Abiertos, la Sociedad o las Sociedades Administradoras interesadas deben obtener la correspondiente autorización de **ASFI**, comunicando a tal efecto la decisión y adjuntando los antecedentes, justificativos y documentación de respaldo correspondiente.

En estos casos, una vez obtenida la autorización de **ASFI**, **SAFI UNIÓN S.A.** debe poner en conocimiento de todos los participantes la decisión adoptada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos la opción de realizar el rescate de sus Cuotas dentro de dicho plazo. Este plazo podrá ser modificado si **ASFI** manifiesta su conformidad, ante la solicitud que realice **SAFI UNIÓN S.A.**

Para la disolución y liquidación voluntaria, **SAFI UNIÓN S.A.** debe poner en conocimiento de **ASFI** la decisión adoptada, adjuntándose los antecedentes, justificativos y la documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que **ASFI** solicite al respecto.

“SAFI UNIÓN S.A. del Fondo de Inversión se encuentra sujeta a las obligaciones establecidas en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión contenida en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores , el Reglamento Interno del Fondo de Inversión y demás disposiciones aplicables. Dicha información se encuentra a disposición del público en el registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ubicada en la Plaza Isabel La Católica Nº 2507, zona San Jorge, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo esta reglamentación también se encontrará en el sitio WEB: www.asfi.gob.bo ”.

ANEXO

Nº Actualización	Fecha Actualización	Fecha Elaboración	Rubro Actualizado	Nº Pagina
1	29/01/2024	Dic/2023	Política de Inversiones	17 - 18
2	29/07/2024	Jun/2024	Política de Inversiones	15-16
3	30/01/2025	Dic/2024	Política de Inversiones	16-19
4	29/07/2025	Jun/2025	Política de Inversiones, Indicador de Desempeño Benchmark	16-19

Firma del Responsable de la Actualización

Nuestras Direcciones:

La Paz

Calle Reyes Ortiz, esq. Federico Suazo
Nº 73, Edificio Torres Gundlach,
Torre Este, Piso 12, Of. 1201
Teléfono: 2177900

El Alto

Calle 1 N° 1
Entre Calles Jorge Carrasco y Franco Valle
Teléfono: 2171717 Int. 5461

Cochabamba

Av. Ballivian, Nº 725, El Prado
Entre Calles Tte. Arévalo y La Paz
Teléfono: 4171717 Int. 4390

Quillacollo

Av. Blanco Galindo Km 12 ½ N° 447
Entre Calles Pacheco y Gral. Camacho
Teléfono: 4171717 Int. 3990

Santa Cruz

Av. Cristo Redentor Esq. Calle Castulo Chavez
Entre 2do. Y 3er. anillo
Teléfono: 3171717 Int. 3962

Oruro

Calle Adolfo Mier Nº 612 Esq. Calle Soria
Galvarro
Teléfono: 5250150 Int. 5496

Sucre

Calle Aniceto Arce Nº 84
Teléfono: 6442244 Int. 7656

Potosí

Calle Sucre Nº 27 y 29
Pasaje Boulevard
Teléfono: 6122743 Int. 5897

Tarija

Calle General Trigo Nº650
Teléfono: 6113793 Int. 7745

Email:

contacto@safiunion.com.bo
info@safiunion.com.bo

WEB: www.safiunion.com.bo

